



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00348-00
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la demandante solicitó oficiar a CAJA HONOR. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico tania-8510@hotmail.com, la demandante TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL, solicitó el día 1 de marzo de 2021, oficiar a CAJA HONOR para que consignen las cesantías correspondientes al año 2020, sin embargo, esta orden ya se había dado, sin embargo, según respuesta allegada de CAJA HONOR, al parecer el último pago efectuado correspondió a las cesantías del año 2019.

Así las cosas, este Despacho accederá lo solicitado por ser procedente y en consecuencia, ordena oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR, indicándole que efectúe la consignación respectiva por concepto de cesantías correspondientes al año 2020 del señor CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA en su calidad de empleado de la Policía Nacional, en el porcentaje estipulado (30%), y que le fue comunicado mediante Oficios No. 00613 y 01029 fechados 6 de agosto de 2018 y 28 de agosto de 2019, respectivamente, descuentos que deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. a nuestras órdenes y a favor de la demandante Sra. TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL identificada con cedula de ciudadanía número 32583896 expedida en Malambo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR ordenándole consigne los dineros a los que haya lugar por concepto de cesantías correspondientes al año 2020, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 20 de fecha 24 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00348-00
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA

Malambo, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0274

Señores
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJA HONOR
notificación.embargo@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26 – 54 CAN
Bogotá D.C. - Cundinamarca

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00348-00
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL C.C. 32583896
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA C.C. 15370117

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 23 de marzo de 2021, decidió oficiarlo ordenándole que efectúe la consignación respectiva por concepto de cesantías correspondiente al año 2020, del señor CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA en su calidad de empleado de la Policía Nacional, en el porcentaje estipulado (30%), y que le fue comunicado mediante Oficios No. 00613 y 01029 fechados 6 de agosto de 2018 y 28 de agosto de 2019, respectivamente.

Haga el descuento pertinente y consígnelo en la cuenta de depósitos judiciales No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. a nuestras órdenes y a favor de la demandante Sra. TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL identificada con cedula de ciudadanía número 32583896 expedida en Malambo.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

pl Abentez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

